

2560 *ORDEN de 6 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Conjunto Urbano de la Judería» en Híjar (Teruel).*

El artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que dicho Patrimonio está integrado por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, aquéllos que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural.

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón se incoó expediente para la declaración como Bien Catalogado, a favor del «Conjunto Urbano de la Judería» en Híjar (Teruel). Dicha Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 29 de junio de 2000.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se hicieron alegaciones por el Ayuntamiento de Híjar, las cuales han sido ya contestadas.

Igualmente se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el que no se hicieron alegaciones.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, dispongo:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés el «Conjunto Urbano de la Judería» en Híjar (Teruel).

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al «Conjunto Urbano de la Judería» de Híjar y a su entorno es el previsto en el Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Híjar.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 6 de septiembre de 2002.

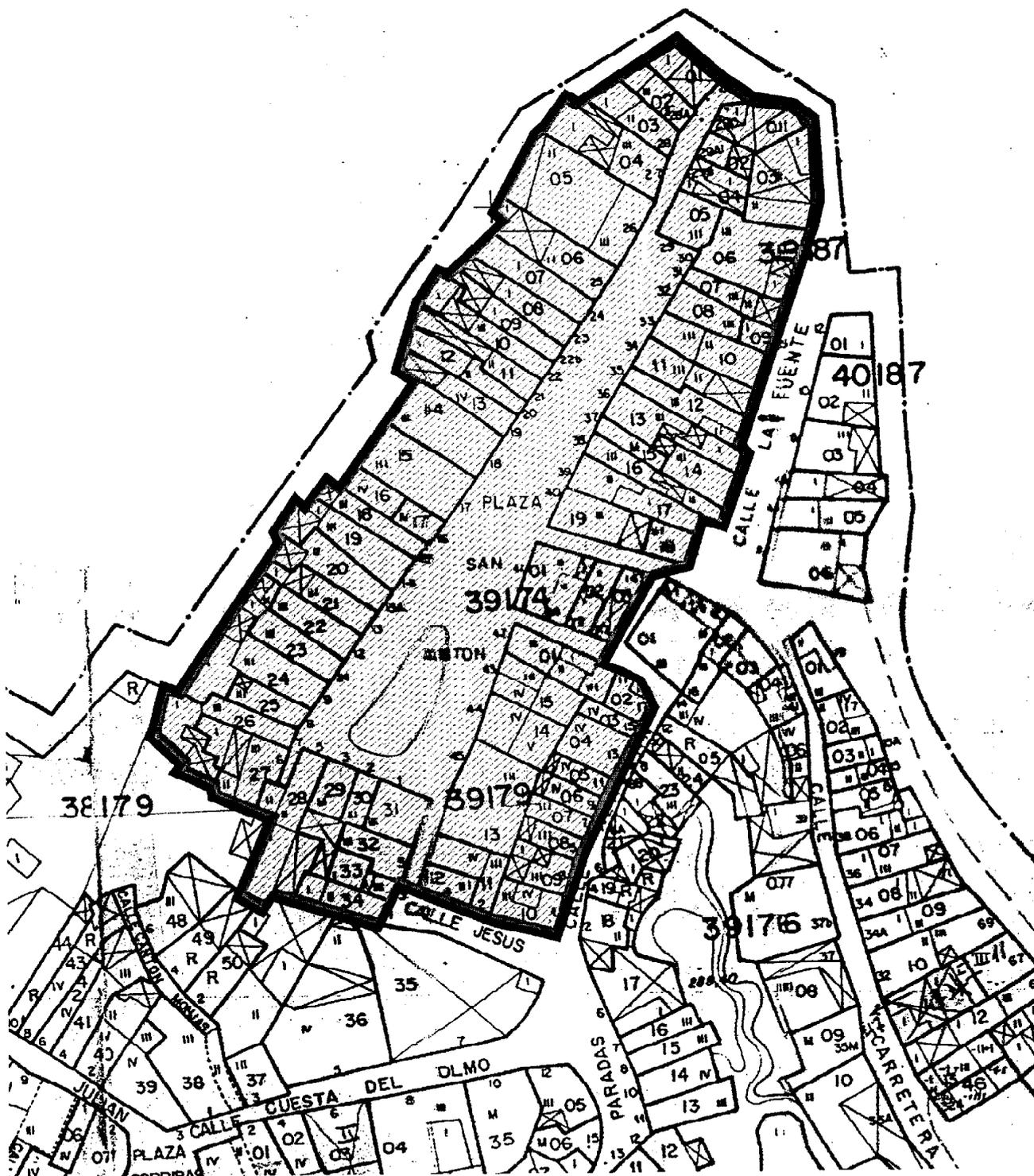
**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I.
DESCRIPCION DEL BIEN**

La tradición mudéjar ha dejado una profunda huella tanto en el trazado urbano de Híjar como en los elementos de arquitectura, especialmente en los cobertizos.

El antiguo barrio de la judería de la localidad se agrupa en torno a la gran plaza triangular de San Antón, de proporciones muy alargadas, para adaptarse al espolón que registra la topografía. En ella se combinan ejemplos de arquitectura popular de carácter muy homogéneo con algunos edificios de carácter más formal, presididos por la iglesia de San Antonio Abad, que da nombre a la plaza. La tradición asegura que la ermita deriva de la antigua sinagoga ya que ésta colindaba con la casa conocida como del Rabí.

**ANEXO II.
DELIMITACION DEL «CONJUNTO URBANO
DE LA JUDERIA» DE HIJAR (TERUEL)
Y DE SU ENTORNO**



HÍJAR
CONJUNTO URBANO DE LA JUDERÍA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

- | | | |
|-------------------|------------------------|-----------|
| Manzana.....38179 | Fincas ...1 a 34 | Completas |
| Manzana.....39187 | | Completa |
| Manzana.....39174 | | Completa |
| Manzana.....39179 | | Completa |

así como las vías públicas que les sirven.